

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBO – ANTIOQUIA

Treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro

## **ACTA REANUDACION AUDIENCIA INICIAL**

### **FECHA INICIO**

### **FECHA FIN**

31	10	2024
DIA	MES	AÑO

31	10	2024		
DIA	MES	AÑO		

HORA INICIO: 10:32 a.m. HORA FIN: 10:42 a.m.

Providencia	Acta Audiencia. Art. 372 del C.G.P		
Tipo de proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual		
Demandantes	Anselma María Genez Delgado y otros		
Demandados	La Equidad Seguros Generales		
	Coointur		
	Diego Raúl Primera Santos		
Radicado	05837 31 03 001 <b>2024 00025 00</b>		

4. Interministrates - Developes connected to (C.C.D. ort. 070.0)			Asistió	
1. Intervinien	1. Intervinientes - Personas conectadas (C.G.P., art. 372-2)		Si	No
Cargos	Nombres	Identificaciones		
Apoderado Dtes.	Jorge Luis Vergara Márquez	C.C. 1.067.847.417 T.P. 305.292		х
Apoderada supl	Laura Victoria Hoyos Humanez	C.C. 1.067.941.234 T.P. 329.209		Х
Apoderada sust.	Armando Julio Arrieta Mosquera			
Demandantes	Anselma María Genez Delgado	C.C. 42. 651.210	Χ	
	Yuris Yohanna Pérez Hernández	C.C. 1.148.944.500	Х	
	Ketty Yojanna Pérez Hernández	C.C. 1.041.256.415	Х	
Demandados				
Demandada y Ilamada garantia	La Equidad Seguros Generales	NIT 860.028.415 -5.		
Representante	Néstor Raúl Hernández Ospina			Х
Apoderado gener	Gustavo Alberto Herrera Ávila	C.C. 19.395.114 T.P. 39.116		Х
Apoderada – represent.	María Fernanda Jiménez Piarpusan	C.C. 1.085.321.789 T.P. 355.807	Х	
Demandado	Coointur	NIT: 800124196-1		
Representante	Luis Alberto Villamizar González			
Apoderado	Antony Camilo Cabezas Hernández	C.C. 78.751.041 T.P. 95.829		
Demandado	Diego Raúl Primera Santos	C.C. 1.062.954.826.		

#### **DESARROLLO DE LA DILIGENCIA**

En la hora y fecha previamente programada se dispone el despacho a llevar a cabo la audiencia inicial en el proceso verbal de la referencia, iniciado por Anselma María Genez Delgado, Yuris Yohanna Pérez Hernández Y Ketty Yojanna Pérez Hernández, en contra de La Equidad Seguros Generales OC, Cooperativa Integral de Transportadores de Uraba Coointur y Diego Raúl Primera Santos. El juez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107, numeral 6, del C.G.P., extiende acta de la audiencia celebrada el día de hoy, en los siguientes términos.

#### Decisiones previas.

Se sustituye poder de la parte demandante al abogado Armando Julio Arrieta Mosquera portador de la 113.214 del C.S. de la J. y a la abogada María Fernanda Jiménez Piarpusan con T.P. 355.807 del C.S. de la J. a los apoderados así identificados se reconoce personería para representar a cada una de las partes, adicionalmente, a esta última con facultades para representar a la aseguradora<sup>1</sup>.

**ACUERDO CONCILIATORIO:** Convienen las partes un acuerdo conciliatorio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primero:** el valor conciliado por la totalidad de las pretensiones de la demanda es la suma de cien millones de pesos **(\$100.000.000)** que serán asumidos de la siguiente manera:

Obligado	Suma ofrecida	Modalidad	Valor	Fecha de pago
La Equidad Seguros Generales OC	\$ 59.000.000,00	Único pago	\$ 59.000.000,00	30 días hábiles desde el momento en que se remitan los documentos físicos (cláusula 3°).
Cointur S.A.S.	\$ 41.000.000,00	Dos pagos	\$ 21.000.000,00 \$ 20.000.000,00	En la misma fecha que lo realice la compañía aseguradora. Transcurridos 30 días desde el primer pago
Total	\$100.000.000,00			

**Segundo:** la suma indicada en la cláusula anterior será pagadera por los demandados en las condiciones señaladas en la cuenta de ahorros número 00200020404 Bancolombia a nombre de Yuris Yohanna Pérez Hernández con CC 1.148.944.500.

**Tercero:** El apoderado demandante Armando Julio Arrieta Mosquera deberá remitir los siguientes documentos: i) Formato Sarlaft diligenciado; ii) Certificado de Cuenta; iii) Copia

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> 57SustituciónPoder, 58CertificadoCamara y 60SustituciónPoderArmando

del documento de identificación; iv) Memorial autenticado de desistimiento de la investigación penal con SPOA 0505160003252023-10034. Estos documentos serán remitidos al correo electrónico: <a href="mailto:mjimenez@gha.com.co">mjimenez@gha.com.co</a> y dirección física carrera 11ª # 94ª – 23, oficina 201, Edificio 94, Bogotá DC.

Respecto a la demandada Cooperativa Integral de Transportadores de Uraba Coointur la parte demandante remitirá: i) cuenta de cobro; ii) Certificado de Cuenta y; iii) Copia del documento de identificación. Estos documentos serán remitidos al correo electrónico coointur@gmail.com.

**Cuarto:** Las partes acuerdan que la suma referida constituye la indemnización integral de perjuicios reclamados en el presente proceso. En consecuencia, no habrá lugar a reclamación alguna por los mismos hechos.

**Quinto:** las partes acuerdan que no habrá lugar a imposición de condena en costas por el presente asunto.

**Sexto:** Esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada, por lo tanto, presta mérito ejecutivo y consecuencialmente termina el proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual promovido por Anselma María Genez Delgado, Yuris Yohanna Pérez Hernández y Ketty Yojanna Pérez Hernández en contra de La Equidad Seguros Generales, Coointur y Diego Raúl Primera Santos.

**Séptimo:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el auto admisorio de la demanda<sup>2</sup>:

**TERCERO.** Decretar la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda en el Certificado de Registro Mercantil de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, identificada con NIT No. 860.028.415-5.

**CUARTO.** Decretar la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda en el Certificado de Registro Mercantil de COOINTUR, identificada con NIT No. 800.124.196-1.

Por secretaría se expedirán los respectivos oficios

**Octavo:** La parte demandante declara que no existe persona con igual o mejor derecho a las aquí demandantes y en caso de existir, las demandantes responderán directamente.

Noveno: Se ordena el archivo del expediente, así como incorporar en el acta de la

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> 23AutoAdmiteDemanda

diligencia el presente acuerdo.

Se notifica, en estrados. Sin observaciones

Vínculo de la audiencia:

Audiencialnicial\_2024-00025-00

En constancia de lo ocurrido se suscribe:

Firmado Por:
Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e0939815326e0e9f743676194e87ff62eb9b671882e227d5c73442632f1442e

Documento generado en 05/11/2024 03:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica